ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 10

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE SALUD – DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONROL
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL (SICRIESSAN) DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, de acuerdo con lo contenido en el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, pluralista y descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Que, por su parte, el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia establece que "*[l]a de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.*"

Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política, establece la responsabilidad del alcalde de ejecutar y cumplir con sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Adicionalmente, el artículo 311 de la Carta Magna erige al municipio de Chía como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado; razón por la que le corresponde prestar los servicios que determine la Ley. En ese sentido, es necesario dar cumplimiento a dichas funciones asignadas por la Constitución a las entidades territoriales y sus representantes legales. Esto, en razón a ciertas actividades efectuadas, que están incluidas en los planes y programas del señor alcalde, los cuales están encaminados a garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal.

Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en el inciso 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, en concordancia y correspondencia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la misma carta política. Aunado a esto, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En ese sentido, las Entidades Estatales deben poner en funcionamiento todas aquellas acciones que desde la gestión pública pueden adelantarse en aras de minimizar los procesos en contra de la Entidad y, por ende, proteger los recursos públicos para satisfacer las necesidades de manera diligente, responsable, eficiente, eficaz y oportunamente.

Por tanto, conforme a la misión institucional, el municipio de Chía busca garantizar a sus habitantes una oportuna y efectiva prestación de los servicios con calidad en materia de salud, promoviendo la participación ciudadana en aras de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos y quienes visitan nuestro territorio.

Que el numeral 5 del literal d) del parágrafo 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, "*por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", establece que es función del alcalde "*ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.*"

Que la Ley 715 de 2001 establece las normas en materia de recursos y competencias en salud de las entidades territoriales y define como competencia de los municipios la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, los cuales deben estar en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Asimismo, dispone que los municipios promoverán la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de dichos planes, programas y proyectos en salud pública dentro de su ámbito territorial.

Que, en tal sentido, en la gestión pública de la salud las entidades territoriales tienen un papel protagónico y una

responsabilidad específica como actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En ese marco normativo y teórico, los alcaldes están obligados a formular el Plan de Salud Territorial para su jurisdicción, en cumplimiento de la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007 y la Resolución 1035 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. Dichos planes deben formularse para periodos de cuatro años, correspondientes a los respectivos periodos de gobierno. En consecuencia, con fundamento en la normatividad citada, el Municipio, a través de la Secretaría de Salud, formula e implementa planes, programas, proyectos y acciones para el cumplimiento del Plan de Salud Territorial, de conformidad con los lineamientos establecidos por los órdenes nacional y departamental.

Que, de conformidad con el Decreto Municipal 040 de 2019, "*por el cual se establece el Manual Básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional interna de la administración central del Municipio de Chía*", corresponde a la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud adelantar acciones de inspección, vigilancia y control sobre los establecimientos comerciales, los transportadores de alimentos, los establecimientos educativos, los jardines infantiles y los edificios públicos del Municipio, entre otros. Asimismo, dicho decreto la faculta para determinar si existe responsabilidad sanitaria por presuntos incumplimientos de la normatividad vigente.

Con base en lo mencionado, en el año 2021, por medio del contrato No. 731-2021 el municipio adquirió el sistema de tecnología de la información "*SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL SICRIESSAN*", el cual permite el registro de los datos de las visitas sanitarias, las acciones de inspección, vigilancia y control, y demás información de interés y recolectada por la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Municipal en el marco de sus competencias.

Que, posteriormente, en el año 2025 se celebró el contrato No. CO1.PCCNTR.8489723 con el fin de realizar mantenimiento, actualización y soporte técnico al software, correspondiente a la inclusión de formatos de actas que para el momento habían sido expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA, la instalación del sistema en los dispositivos que fueron indicados por la supervisión del contrato en los nuevos equipos de cómputo instalados en el Centro Administrativo Municipal (CAM), y la capacitación de todos los colaboradores de las acciones de inspección, vigilancia y control respecto al funcionamiento y correcto uso del sistema.

Derivado del contrato indicado, el sistema se encuentra instalado en tres (3) computadores de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud con el rol de administración, y es constantemente utilizado tanto por todos los colaboradores en el marco de las de inspección, vigilancia y control, puesto que contiene las diferentes actas que se diligencian durante las visitas a los diferentes tipos de establecimientos de comercio (supermercados, mercados y mini mercados, locales cárnicos, bares, licoreras, discotecas, entre otros) presentes en el municipio.

A pesar de ello, desde la Dirección se ha identificado la necesidad de ampliar la cantidad de equipos de cómputo en los que se encuentra instalado el sistema, toda vez que en caso de que alguno de los funcionarios titulares de los equipos no se encuentre en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal (CAM), se generaría una barrera de acceso a los documentos que allí se albergan.

En adición, atendiendo a los nuevos lineamientos, actas expedidas por el INVIMA y el Ministerio de Salud y Protección Social, la actualización de códigos CIIU de la DIAN, entre otros, se requiere adelantar sobre el software SICRIESSAN un conjunto de actividades orientadas a garantizar su correcto funcionamiento, actualización y soporte técnico permanente. En primer lugar, es necesario actualizar la versión de la aplicación instalada en las tablets, así como el sistema operativo de los equipos de escritorio asignados a los administradores, con el respectivo soporte de actualización de copias de seguridad en el servidor en coordinación con la oficina de TICS. De igual manera, se debe verificar y corregir los errores de cualquier tipo que se presenten durante la ejecución del programa, validar los usuarios del directorio de usuarios activos mediante el control de entradas y salidas, y administrar de forma periódica las copias de seguridad tanto del servidor como de la API que comunica la aplicación móvil con la base de datos. Asimismo, se requiere instalar la aplicación en los equipos que solicite la Dirección de Vigilancia y Control, brindar capacitación continua en terreno a inspectores y administradores sobre el manejo del sistema, registro de datos, trazabilidad y seguridad de la información, y mantener actualizados el manual y los procedimientos correspondientes.

Adicionalmente, es indispensable actualizar la base de datos para evidenciar los resultados de las visitas de IVC (porcentajes del concepto sanitario y consolidados), depurar y actualizar el censo real de establecimientos, y activar funcionalidades como la medida sanitaria desplegada en el acta de diligencia INVIMA, el envío automático del acta de inscripción de establecimientos nuevos o con modificación de datos (cambio de dirección, actividad, cese de operación o cambio de propietario) y del acta de inscripción de vehículos transportadores de alimentos o carne. Igualmente, se debe habilitar la consulta del acta de inscripción por establecimiento y sus modificaciones, permitir la descarga consolidada en un único archivo PDF de todas las actas relacionadas a un mismo establecimiento durante la sincronización, incorporar los nuevos códigos CIIU de la DIAN, insertar la encuesta anticorrupción al finalizar cada acta, e implementar un semáforo con agenda automática de seguimientos que alerte sobre plazos, vencimientos y actuaciones pendientes por establecimiento, informando de manera consolidada al inspector y a la Dirección de Vigilancia y Control. Finalmente, se requiere ajustar un dashboard de gestión de IVC con indicadores y filtros sobre establecimientos caracterizados, visitados y pendientes, conceptos sanitarios, requerimientos, medidas sanitarias y distribución por actividad económica, así como crear y modificar nuevas actas de IVC conforme lo solicite la Dirección de Vigilancia y Control, y las demás acciones necesarias que garanticen una operación satisfactoria del software.

Que el sistema SICRIESSAN es creado y desarrollado por la empresa AC LATIN SOFTWARE SAS, quienes cuentan con los derechos de autor sobre este sistema, en su versión para equipos de cómputo, conforme al Libro No. 13, Tomo No. 54, Partida No. 25 del Registro de Soporte Lógico administrado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior. Por su parte, respecto a la versión móvil, cuentan con el registro de derecho de autor registrado en el Libro No. 13, Tomo No. 83 y Partida No. 258.

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original SISTEMA DE INFORMACION PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEMIANTO AMBIENTAL - SICRIESSAN

Año de Creación 2003 **País de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

2. DATOS DE LA OBRA

Título Original APLICACIÓN MÓVIL DE INSPECCIÓN SANITARIA - SICRIESSAN

Año de Creación 2018 **País de Origen** COLOMBIA **Año Edición**

CLASE DE OBRA	INEDITA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA ORIGINARIA
CARACTER DE LA OBRA	OBRA EN COLABORACION
ELEMENTOS APORTADOS DE SOPORTE LOGICO	MATERIAL AUXILIAR

En atención a ello, la Entidad requiere que sea el mismo AC LATIN SOFTWARE quien realice las acciones de mantenimiento, soporte técnico y actualización que son requeridas sobre el software SICRIESSAN que está instalado en la Dirección de Vigilancia y Control.

Con base en todo lo mencionado, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud de Chía encuentra la necesidad de contratar los servicios de mantenimiento y actualización del Sistema SICRIESSAN. Esto, para que, por medio del mantenimiento, el contratista pueda evidenciar aspectos de mejora y corrección de posibles errores que tenga el sistema, derivados del uso constante desde la adquisición de este. Así mismo, la actualización le permitirá poder llegar a versiones tecnológicas de software y hardware actuales, y la implementación de elementos nuevos a este, que permitan el correcto desarrollo de las labores y actividades propias de la Dirección.

Que como se requiere que el sistema sea instalado en los dispositivos de cómputo y móviles con los que cuenta la Dirección de Vigilancia y Control, se solicitó concepto técnico favorable por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, el cual fue dado por medio del oficio No. 098 - OTIC () -010-2026.

Por otro lado, es loable mencionar que la presente contratación da avance a la Meta No. 22 del Plan de Desarrollo Municipal, correspondiente a "*Mantener la inspección, vigilancia y control sanitario a 5.000 establecimientos de comercio abiertos al público*", toda vez que el sistema SICRIESSAN es la herramienta por medio de la cual se generan, diligencian, remiten y consolidan cada una de las actas de inspección, vigilancia y control que son requeridas para las actividades de IVC en el municipio de Chía.

Así las cosas, con su mantenimiento, soporte y actualización, los equipos de colaboradores que la Dirección de Vigilancia y Control ha integrado para el desarrollo de las actividades de IVC en el municipio, podrán continuar con la ejecución de estas actividades, con el seguimiento estricto de lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA, así como la implementación de nuevos mecanismos para la prevención de la corrupción y la garantía del debido proceso, en aquellos casos en que sea pertinente la apertura de un procedimiento sancionatorio.

Que, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad aprobado para la vigencia, publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81000000	81110000	81112200	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81000000	81110000	81112200	81112202	Actualizaciones o parches de software
81000000	81110000	81112200	81112203	Servicio de actualización o parcheo de software
81000000	81110000	81112200	81112205	Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ÍTEM	SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO	Actualización de la versión de la aplicación en las tablets	UND	1
		Actualización del sistema en el computador de escritorio de los asignados para ser administradores	UND	1
2	SOPORTE	Soporte de actualización de copias en el servidor con TICS.	UND	1

	TÉCNICO	Verificación de errores de todo tipo que se presenten al momento de ejecutar el programa.	UND	1
		Validación de los usuarios del directorio de usuarios activos (control de entradas y salidas).	UND	1
		Procedimiento y administración de las copias de seguridad desde el servidor y la API (interfaz que comunica la aplicación móvil con la base de datos).	UND	1
		Instalación de la aplicación en los equipos que la Dirección de Vigilancia y Control solicite.	UND	1
		Capacitación continua y permanente en terreno a los inspectores y administradores del sistema: manejo del sistema, registro de datos, trazabilidad y seguridad de los datos, entre otros. Cuando se requiera.	UND	1
3	ACTUALIZACIÓN	Actualización del manual y procedimientos	UND	1
		Actualizar base de datos de tal manera que se puedan evidenciar los resultados de las visitas de IVC (porcentajes del concepto sanitario y consolidados).	UND	1
		Actualización del censo real de establecimientos según correlación de bases de datos, depuración de la información del software.	UND	1
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al establecimiento como al inspector del acta de inscripción en el caso de establecimiento nuevos o que tengan modificación de los datos: 1. Cuando cambie de dirección deberá actualizarse la inscripción ante la autoridad competente, y mantendrá el mismo número de inscripción siempre y cuando siga perteneciendo al mismo propietario persona natural o jurídica. 2. En caso de existir cambio de actividad del establecimiento, esta deberá reportarse ante la autoridad sanitaria y actualizar datos. 3.Cuando el establecimiento cese su operación, la autoridad sanitaria deberá realizar el reporte de los inscritos no vigentes, para poder tener el sistema actualizado y mantener la trazabilidad. 4. Cuando se cambie de propietario bien sea persona natural o persona jurídica se deberá generar un nuevo número de inscripción al establecimiento.	UND	1
		Activar el envío automático junto con las demás actas tanto al propietario del vehículo transportador de alimentos o carne como al inspector del acta de inscripción de vehículos transportadores de alimentos y carnes, cuando se trate de un vehículo inscrito como primera vez o tenga modificación en el cambio de propietario.	UND	1
		Mediante la opción de consulta poder observar el acta de inscripción por establecimiento y sus modificaciones en el sistema de consultas instalado en el ordenador.	UND	1
		Permitir descargar todas las actas relacionadas de un mismo establecimiento en un único archivo PDF durante la sincronización / Aunque existe la opción "Acta Relacionada", las actas se envían individualmente al establecimiento, a la Dirección y al inspector. Deben consolidarse o vincularse en un único envío.	UND	1
		Incorporar los nuevos códigos CIIU generados en la reciente actualización de la DIAN.	UND	1
		Insertar encuesta anticorrupción: Una vez finaliza el acta cuando llegue la copia se genera una encuesta anticorrupción.	UND	1
		Implementar un semáforo y agenda automática de seguimientos que permita identificar plazos, vencimientos, próximas visitas y alertas de actuaciones pendientes por establecimiento (cuando aplique) / informar al instructor y a la DVC consolidado.	UND	1
		Ajustar un dashboard de gestión de IVC con indicadores y filtros para visualizar establecimientos caracterizados, visitados y pendientes; conceptos sanitarios; requerimientos y seguimientos; medidas sanitarias; distribución por actividad económica; y resultados consolidados.	UND	1
		Creación y modificación de nuevas actas para Inspección, Vigilancia y Control, de acuerdo a lo que solicite la Dirección de Vigilancia y Control.	UND	1
		Las demás que garanticen una operación satisfactoria del software.	UND	1

NOTA 1: Entiéndase por error de todo tipo la no ejecución correcta de los requerimientos funcionales o posibles inconsistencias de la misma, así como de requerimientos no funcionales que en el mercado del software se establecen en términos generales dentro de su rendimiento, seguridad, usabilidad, confiabilidad, disponibilidad, mantenibilidad y portabilidad, que permitan que la aplicación cuenta con todas las características de uso adecuado de la misma, lo que implica un error puede estar relacionado a nivel de respuesta y carga de la aplicación, errores de seguridad que permiten el acceso no deseado, fallas en el registro en base de datos entre otras, que implican la actualización y el soporte técnico de la aplicación.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN. N/A

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.4.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar entrega completa de operación y funcionamiento del software SICRIESSAN, conforme lo especificado en el numeral 2.1. de los Estudios Previos, en coordinación de un profesional de la Oficina de TICs de la Alcaldía Municipal y del supervisor del contrato.
2. Crear o actualizar el usuario con perfil de administrador del sistema, el cual deberá quedar asignado a uno o varios servidores públicos de la Dirección de Vigilancia y Control designado(s) por el supervisor, con la facultad de asignar perfiles de acceso conforme a los roles institucionales y de mantener actualizada la base de datos según los parámetros técnicos definidos con el supervisor del contrato.
3. Ejecutar las pruebas técnicas necesarias para verificar la estabilidad y el correcto funcionamiento del software SICRIESSAN, incluida la administración de usuarios y perfiles de acceso, y presentar al supervisor un informe de resultados avalado por un profesional de la Oficina de TIC de la Alcaldía Municipal, como requisito previo al recibo a satisfacción.
4. Suministrar al Municipio, en calidad de licenciatario, la versión más reciente y estable del software SICRIESSAN,

con licencia de uso vigente a la fecha de entrega, y actualizarla durante la totalidad del plazo de ejecución contractual.

5. Garantizar la autenticidad, vigencia y legalidad de las licencias del software SICRIESSAN, manteniendo indemne al Municipio de Chía frente a cualquier reclamación de terceros por infracción a derechos de autor o de propiedad intelectual derivada del uso del software objeto del contrato.
6. Instalar el software SICRIESSAN en los equipos de cómputo de la Dirección de Vigilancia y Control que sean indicados por el supervisor del contrato, dejando constancia escrita de los equipos intervenidos.
7. Instruir a los servidores públicos de la Dirección de Vigilancia y Control indicados por el supervisor en la instalación, uso y puesta en funcionamiento del software, de manera progresiva durante la ejecución contractual y, en todo caso, antes de la terminación del plazo.
8. Entregar al supervisor del contrato, en medio físico y digital editable, los manuales técnicos y de procedimientos del software SICRIESSAN, actualizados conforme a la versión entregada, como requisito para el recibo final del contrato.

2.4.1.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Realizar, de manera conjunta con la Oficina de TICs de la Alcaldía Municipal, la verificación del cumplimiento de todos los parámetros técnicos y administrativos posterior a la realización de todas las actividades contratadas.
8. Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Servicios.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) meses, contados a partir del inicio de ejecución del contrato, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario de la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Dado que el presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de mantenimiento, soporte técnico y actualización de un sistema de información, de ejecución continuada durante el plazo contractual, y que no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales ni de apoyo a la gestión, al cual se circunscribe la excepción prevista en el citado artículo 217, el presente contrato **será objeto de liquidación**.

La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, término que coincide con la vigencia adicional exigida en la garantía única de cumplimiento. El supervisor proyectará el acta de liquidación, en la cual se dejará constancia del balance técnico, jurídico y económico del contrato, de los pagos realizados y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo, la Entidad liquidará el contrato de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de que no existe pluralidad de oferentes en el mercado, artículo 2.2.1.2.1.4.8 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2. FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que procede la contratación directa "*[c]uando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*", y a lo establecido y el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que procede esta modalidad de selección cuando no exista pluralidad de oferentes así: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*"

Así las cosas, **AC LATIN SOFTWARE S.A.S.**, es la única persona que puede proveer el servicio requerido por la Entidad, dado que no existe pluralidad de oferentes para suplir la necesidad, pues la persona jurídica mencionada goza de los Derechos de Autor sobre el software SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL SICRIESSAN. Esto, según la debida inscripción ante el Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor, Libro 13-54-25 del 20 de junio de 2016 y libro 13-83-258 del 2 de febrero de 2021, realizada por el señor **LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO**, siendo el titular de los derechos patrimoniales de AC LATIN SOFTWARE S.A.S.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente estudio sobre la necesidad de contratar los servicios para "*REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS EN EL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHÍA*", teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que, con base en lo mencionado en el acápite 3.2 del presente Estudio Previo, en el sector estos servicios únicamente pueden ser ofrecidos por la persona jurídica **AC LATIN SOFWARE S.A.S.**, legamente representada por el señor **LUIS CARLOS ALZATE GARRIDO**, dado que es titular de los derechos de autor sobre el software **SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE RIESGOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL SICRIESSAN.**

Por lo anterior, se solicitó a **AC LATIN SOFTWARE S.A.S.** que presentara a la Entidad una **PREVENTA** respecto de las actividades determinadas por el municipio en las especificaciones técnicas del presente Estudio Previo.

El documento por medio del cual **AC LATIN SOFTWARE S.A.S.** presentó su preventa hace parte integral del expediente contractual para su respectiva verificación, y allí se indicó que el valor de los servicios determinados por la Entidad corresponde a **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000)**, incluidos todos los gastos directos e indirectos en los que se pudiese incurrir.

Así mismo, en el presente estudio se tuvo en cuenta, entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el Municipio en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	No. De contrato	MODALIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2025	CO1.PCCNTR.8489723	CONTRATACIÓN DIRECTA	AC LATIN SOFTWARE	REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS EN EL MODELO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CHÍA	$ 15,000,000	2 meses
2025	CD-019-2025	CONTRATACIÓN DIRECTA	SOLUCIONES EMPRESARIALES Y DE GOBIERNO SAS	BRINDAR SOPORTE TÉCNICO PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN DEL SOTFWARE HASNET, DENTRO DEL PROCESO	$ 60,000,000	9 meses

				DE GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS (IEO) DEL MUNICIPIO DE CHÍA.		
2021	CT COMPRAVENTA 769-2021	CONTRATACIÓN DIRECTA	INFORMESE SAS	ACTUALIZACION SOFTWARE IBM SPSS - STATISTICS PARA EL MUNICIPIO DE CHIA	$ 11,447,800	15 días

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el municipio realizó al menos tres (3) contratos con objetos y actividades similares.

Respecto a la variación entre el valor del contrato de la vigencia 2025, desde la Dirección de Vigilancia y Control se realiza la aclaración que en el contrato CO1.PCCNTR.8489723 se estructuró en tres (3) ítems descritos de forma general (mantenimiento, soporte y actualización), con la necesidad de ajustar el módulo de estadísticas, crear o modificar actas conforme a la Resolución 1229 de 2013, una sola capacitación y una actualización a la versión más reciente. Por su parte, para la vigencia 2026 se expidieron nuevos lineamientos y actas, y surgieron necesidades adicionales del software. Por eso la ficha técnica pasó a detallar 22 actividades específicas, frente a las tareas generales de 2025. Entre ellas están:

- Realizar la actualización de la versión de la aplicación en las tablets y del sistema en los equipos de los administradores.
- Capacitar continua y permanentemente en terreno, en lugar de una capacitación única.
- Depurar el censo de establecimientos.
- Incorporar los nuevos Códigos CIIU de la DIAN.
- Incorporar la encuesta anticorrupción.
- Envío automático y consolidado de actas de establecimientos y vehículos transportadores de alimentos, incluida la descarga en un único PDF.
- Semáforo con agenda automática de seguimientos.
- Dashboard de gestión de IVC.

Así las cosas, el incremento no obedece a un mayor plazo, que se mantiene en dos meses, sino al aumento del alcance y de la complejidad del servicio.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa, se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas. No obstante, como se mencionó en el acápite anterior, se solicitó a **AC LATIN SOFTWARE S.A.S.** que presentara a esta Dependencia una **PREVENTA**, con el fin de determinar el valor total estimado del contrato.

De esta manera, el valor de la preventa presentada por **AC LATIN SOFTWARE S.A.S.** indica que el valor estimado del contrato es de: **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000)**.

El valor presentado, según la preventa realizada por la persona jurídica titular de los Derechos de Autor sobre el software, atiende al cumplimiento de las actividades planteadas en la Ficha Técnica del presente Estudio Previo, la cual incluye nuevas actividades a realizar, así como todos los gastos asociados a la ejecución del contrato.

5.1.2. DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 37.000.000).**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector, el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte de este reposa en el proceso contractual.

5.2 FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el total del valor del contrato en dos (2) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, cuyo valor corresponderá a cada servicio efectivamente prestado, previa autorización por parte del supervisor.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social (Salud, pensión y ARL), y parafiscales, cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda.
- RUT, solo en la primera cuenta.

5.2.1. IMPUESTOS:

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- *EXCLUSIONES. <Articulo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Articulo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Idoneidad: El oferente deberá acreditar ser una persona jurídica que cuente con certificado de Registro de Soporte Lógico Software de Derecho de Autor expedida por el Ministerio del Interior con título original Sistema de Información para el Control de Riesgos y Saneamiento Ambiental SICRIESSAN.

Experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia de, al menos, un (1) contrato por medio del cual hubiese realizado mantenimiento al software Sistema de Información para el Control de Riesgos y Saneamiento Ambiental SICRIESSAN.

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambian las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad/Contratista	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (3) días hábiles después de la entrada en vigor de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente

2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 10 días calendario consecutivos	Cambio en el cronograma de ejecución de las actividades	2	3	5	Medio	Contratista/Entidad	Determinación con el supervisor del contralo si el cronograma del contrato se puede modificar sin afectar el plazo de ejecución del contrato / suspensión del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Seguimiento al cumplimiento a la modificación del cronograma / Suscripción acta reinicio del contrato.	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Semanalmente
3	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Presencia de errores en los computadores indicados por el supervisor del contrato en los que se deba instalar el software	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	Revisar si es posible realizar la corrección de errores al momento y por parte del contratista / Solicitar la revisión y mantenimiento al personal de la Oficina de TICs en caso de que el contratista no pueda solucionar.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 día	Revisiones periódicas a los equipos	Cada que se desarrollen actividades en los dispositivos.
4	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Error en el cargue de los documentos al software SICRESSAN	Afecta el cumplimiento de la Ficha Técnica.	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	Corrección del (los) documento(s) mal cargado(s) a la plataforma.	3	1	4	Bajo	Si	Contratista/Supervisor del contrato	Desde el inicio de las actividades de cargue y actualización de documentos.	Hasta la terminación del contrato	Informe al supervisor del cargue de documentos / revisión exhaustiva por parte del supervisor del contrato a cada documento que quede cargado en la plataforma.	Cada que se desarrollen estas actividades en los dispositivos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el contrato y su liquidación, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

8.1. RIESGOS QUE DEBE CUBRIR, MONTO Y VIGENCIA:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses previstos para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Por el 10% del Valor total del contrato	Desde la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el 10% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la expedición de la garantía.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO

COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

Al presente documento, lo acompañan lo siguientes, lo cuales hacen parte integral del presente Estudio Previo y Análisis del Sector:

- Banco de proyectos.
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

LUZ STELLA DÍAZ JALLER **SECRETARIA DE SALUD** APROBÓ	FIRMA
LAURA XIMENA MARTÍNEZ ARTURO **DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL (C)** REVISÓ	FIRMA
JUAN PABLO ANGEL VARGAS **CONTRATISTA SDS** ELABORÓ	FIRMA